



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO

Medellín, cinco (5) de abril de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	REIVINDICATORIO
DEMANDANTE	FABIOLA GÓMEZ GONZÁLEZ
DEMANDADOS	HERMINIA ESTELLA GÓMEZ HOYOS Y OTROS
RADICADO	05001 31 03 002 2018 00176 00
DECISIÓN	CONCEDE RECURSO DE APELACIÓN

Mediante proveído 11 de marzo de la anualidad, esta Judicatura rechazó la nulidad presentada por improcedente (archivo 22).

En esta oportunidad, encontrándose dentro del término, y siendo procedente, el letrado de los demandados Juan Carlos Gómez Hoyos, Mónica María Gómez Hoyos y Luz Adriana Gómez Hoyos eleva recurso de apelación en contra del referido auto, de conformidad con el numeral 6° del artículo 321 del C. G. del Proceso, en armonía con el inciso 3°, numeral 3°, del canon 323 ídem, y se concederá el mismo en el efecto devolutivo.

Ahora bien, encontrándonos en la virtualidad se torna innecesario suministrar las expensas para surtir el recurso de alzada, por la secretaría del despacho se remitirá el expediente digital al H. Tribunal Superior de Medellín - Sala Civil para lo pertinente, de acuerdo al articulado 324 ib.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE

PRIMERO. CONCEDER el recurso de alzada presentado en término por el letrado de los demandados Juan Carlos Gómez Hoyos, Mónica María Gómez Hoyos y Luz Adriana Gómez Hoyos, en contra del auto calendado 11 de marzo de 2021 (archivo 22).

SEGUNDO. El recurso de apelación, de conformidad con el numeral 6° del artículo 321 del CGP, en armonía con el inciso 3°, numeral 3°, del canon 323 ídem, se concederá en el EFECTO DEVOLUTIVO.

TERCERO. Por encontrarnos en la virtualidad se torna innecesario suministrar las expensas para surtir el recurso de alzada, por lo que por la Secretaría del despacho se remitirá el expediente digital al H. Tribunal Superior de Medellín - Sala Civil para lo pertinente, de acuerdo al articulado 324 ib.

NOTIFÍQUESE

2.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA

JUEZ

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN</p> <p>Se notifica el presente auto por Estados Electrónicos Nro. <u>047</u></p> <p>Fijado hoy en la página de la rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/</p> <p>Medellín <u>6 de abril de 2021</u></p> <p style="text-align: center;">VERÓNICA GÓMEZ MONCADA SECRETARIA</p>
--

Firmado Por:

BEATRIZ ELENA GUTIERREZ CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a9df4df94ddf300b5c1203f108b00e5646f3ad6276f7af122b1d24dc913757a3

Documento generado en 05/04/2021 10:22:53 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>